

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—Ley de 28 de Noviembre de 1857.—No podrá insertarse nada en este periódico oficial sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte: no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio público que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este BOLETIN los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Imprenta y Librería de Nicanor Fernández, calle de la Cárcaba, número 5, á 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha Imprenta se reciben los anuncios, á real por línea.—La suscripción se paga anticipadamente.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la R.ina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación del Reino, por real orden de 13 del mes próximo pasado, me dice lo que copio:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomiende á V. S. para que á su vez lo haga á los Ayuntamientos de esa provincia, la adquisición de la obra titulada *La Luz de la Infancia*, cuyo importe se abonará como gasto voluntario en los presupuestos municipales.—De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, recomendando á los Ayuntamientos la adquisición de dicha obra.

Zamora, 17 de Diciembre de 1866.—
Fermin Ladron de Cegama.

Sanidad.—Negociado 4.

Por real orden de 6 de Junio de 1860 se dispuso que las Juntas municipales de Sanidad se renueven cada dos años, pudiendo ser reelegidos sus individuos.

En su virtud, encargo muy particularmente á los señores

Alcaldes de los distritos cuyo vecindario exceda de mil almas, únicos en que según el art. 52 de la ley de 28 de Noviembre de 1855 deben constituirse dichas Juntas, que del día primero al ocho de Enero próximo me remitan las propuestas en ternas de las personas que consideren más á propósito para el desempeño de tan honorífico cargo; en el bien entendido que han de componer aquellas, según el artículo 54 de la citada ley, el Alcalde, Presidente: un profesor de medicina: otro de farmacia: otro de cirugía (si lo hubiere): un veterinario y tres vecinos, desempeñando las funciones de Secretario el profesor de ciencias médicas.

Tratándose de un servicio del mayor interés, me prometo que los señores Alcaldes de las poblaciones en que por su vecindario deban nombrarse las repetidas Juntas, me remitirán las oportunas propuestas en el término que les fijo en la presente circular, sin dar lugar á recuerdos ó á que me vea en la necesidad de adoptar medidas coercitivas para hacerles cumplir.

Zamora, 22 de Diciembre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

Indeterminado.—Circular.

Por mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 58, del 12 del mes próximo pasado, previne á los Ayuntamientos anotados al final de la misma, que en el preciso término de diez días se presentasen en la Administración económica de esta diócesis á satisfacer sus descubiertos por el producto de la Santa Cruzada é Indulto cuadragesimal de 1864 algunos, y otros de 1865. Y como quiera que hasta la fecha no se ha presentado ninguno de los que á continuación se espresan, sin embargo de lo que se les tiene prevenido, he dispuesto que me remitan los respectivos Alcaldes el importe de la multa de 40 reales con que fueron conminados en mi citada circular, sin perjuicio de que si en el improrrogable término de diez días, que por último les concedo, no manifiestan haber satisfecho sus descubiertos, espediré apremio contra ellos. Espero de los Ayuntamientos que no me veré en la necesidad de usar tales medios para hacer cumplir mis órdenes. Zamora, 22 de Diciembre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

PREDICACION DE 1864.

Partido de Alba y Aliste.

Tola.

San Martín del Pedroso.

Carbajales.

Cereza

Partido de Sayago.

Mámoles.

Muga.

Partido del Vino.

Jambrina.

Piñero.

San Miguel de la Ribera.

Partido del Pan.

La Hiniesta.

Riego del Camino.

PREDICACION DE 1865.

Partido de Alba y Aliste.

Ricobayo.

Carbajosa.

Pino.

Mellanes.

Fonfría.

San Juan del Rebollar.

Rábano.

Trabazos.

Nuez.

Villarino Manzanas.

Lober.

Grisuela.

Carbajales.

Cereza

Vegaltrave.

Partido de Toro.

Malva.

Partido de Sayago

La Tuda.

Sogo.

Villardiegua.

Fariza.

Muga.

Argusino.

Roetos.

Arcillo.

Partido del Pan.

La Hiniesta.

Cañizo.
Granja de Moreruela.
Riego del Camino.
San Cebrian de Castro.
Olmillos de Castro.
Piedrahita de Castro.
Muelas.
Valcabado.

Partido del Vino.

Santa Clara de Avedillo.
Jambrina.
Fuente el Carnero
Maderal
Piñero.
San Miguel de la Rivera.
Cubo.
Argujillo.

Casaseca de Campean.
Fuentes Preadas.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

En la noche del 15 del corriente fue robada la Iglesia de Villalente, en la provincia de Leon, segun me lo participa el señor Gobernador de aquella provincia, llevándose los ladrones el copon, un cáiz, dos pateras, una cucharilla, dos crismas de plata, la cruz parroquial, un juego de candeleros y un crucifijo de plaqué.

En su consecuencia, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la captura de los ladrones, en el caso de que se presenten en sus respectivas localidades.

Zamora, 17 de Diciembre de 1866.—
Fermin Ladron de Cegama.

Segun me participa el Alcalde de Fuente Saúco, se halla depositada en poder de Celedonio Gonzalez Hernandez una bucha de procedencia desconocida, cuyas señas se espresan á continuación.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño se sirva recojerla abonando los gastos que haya ocasionado.

Zamora, 19 de Diciembre de 1866.—
Fermin Ladron de Cegama.

Señas de la pollina.

Edad como dos años, pelo rúcio, alzada alta.

Segun me participa el Alcalde de Vellido, se halla depositada en su poder una pollina de procedencia desconocida, de treinta meses, bociblanca, pelo negro y su talla como de cinco cuartas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño.

Zamora, 19 de Diciembre de 1866.—
Fermin Ladron de Cegama.

Segun me participa el Alcalde de Quintanilla de Urz, se ha encontrado estraviada en su término una potra, cuyas señas se espresan á continuación.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño, se sirva recojerla abonando los gastos que haya causado.

Zamora, 19 de Diciembre de 1866.—
Fermin Ladron de Cegama.

Señas de la potra.

Seis cuartas de alzada.

Pelo castaño.

Sin herraje.

Segun me lo participa el señor Gobernador de Leon, ha sido robada la Iglesia de Trobajo de Abajo, en aquella provincia, llevándose los ladrones un copon floreado, su peso como de tres cuarterones; una caja para el Viático; su sobre cruz; dos cálices lisos, como de catorce onzas cada uno; dos patenas de cuatro onzas cada una; dos cucharillas; dos crismas; dos coronas feligranadas; chapas y broches del misal, todo esto de plata; una naveta de incienso, de laton; vinageras y platillos de metal blanco; un alba; como siete libras de cera en velas de tres en libra; seis medias hachas, como nueve libras; cinco libras de velas de cuarteron, y veinte reales poco más ó menos que contenia una bandeja y la de las ánimas.

En su consecuencia, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la aprehension de los criminales y ocupacion de los efectos robados, si se presentasen en sus respectivas localidades.

Zamora, 22 de Diciembre de 1866.—
Fermin Ladron de Cegama.

Segun me participa el Alcalde de Montamarta, ha aparecido en su término un potro de procedencia desconocida.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño, se sirva recojerlo abonando los gastos que haya originado.

Zamora, 21 de Diciembre de 1866.—
Fermin Ladron de Cegama.

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA.

Ignorándose la residencia fija de Eleuterio Monje y Garcia, licenciado

procedente de Ultramar, se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en este Gobierno militar con su licencia absoluta y demás comprobantes que deintifiquen su persona, para percibir lo que le corresponde por gratificación de quintas.

Zamora, 16 de Diciembre de 1866.—
El Brigadier, Gobernador militar, Eugenio de Seijas.

CONTADURIA

DE

HACIENDA PÚBLICA DE ZAMORA.

Primer semestre de 1867.—Revista de clases pasivas.

Los individuos de clases pasivas que perciben haberes por la Tesorería de esta provincia, y residan en esta capital, se presentarán en acto de revista desde el 1.º al 10 de Enero próximo, provistos de los documentos que espresa la real orden de 22 de Agosto de 1855. Los que de dicha clase residan en los pueblos, se presentarán á los señores Alcaldes que para dicho efecto funcionan como Contadores, acompañados de los documentos que marca la citada real orden, cuidando dicha autoridad de remitirlos con oficio á esta dependencia de mi cargo dentro de los quince primeros dias del precitado Enero; de biendo hacer presente á la enunciada clase, que no cumpliendo con lo que queda prevenido, serán eliminados de las nóminas á que pertenezcan, mediante á estar encargado este servicio por la Superioridad.

Zamora, 18 de Diciembre de 1866.—
El Contador de Hacienda pública, Manuel Beladiez.

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

Hacienda pública del partido de Toro.

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta doscientos veinte cajones de pino, que fueron envases de tabacos, en once lotes de á veinte cada uno, existentes en los almacenes de esta Administracion.

1.º El remate tendrá lugar, en el despacho del señor Administrador á las doce de la mañana del día que cumpla los ocho de haberse insertado el presente pliego en el *Boletín oficial* de la provincia, ante dicho Jefe y el Escribano de Hacienda.

2.º Será preferido el sugeto que con iguales circunstancias haga proposicion á la totalidad.

3.º El tipo para la subasta es el de doscientas veinticinco milésimas de escudo cajon de los comprendidos en cada lote, que se formarán con envases de diferentes dimensiones.

4.º Las proposiciones se harán en

pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna despues de la hora señalada para el remate.

5.º En el caso de hacerse dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas, en puja de alta, y se adjudicará al que la mejore.

6.º El espediente será gubernativo y no causará otros gastos que los derechos del Escribano y el reintegro del papel al respecto de los reales pliego.

7.º La Administracion, si lo creyere conveniente, exigirá al rematante una garantía proporcionada para asegurar el cumplimiento del contrato.

8.º No se tendrá por consumado el contrato sin que recaiga en el espediente la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Toro, 17 de Diciembre de 1866.—
Trifon Garcia.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

FUNDICION DEL Canal, Valladolid.

En dicha fundicion se hallan de venta los articulos siguientes:

Hierro cuchillero, á 15 reales arroba.

Id. id. superior, á 18.

Id. cuadradillo de martinete, á 18.

Ejes para carros, á 19.

Buges de hierro colado, á 13.

Calzos de id. id., á 14 1/2.

Ojales de id. id., á 15 1/2.

Los compradores de hierro dulce tendrán á su disposicion una fragua en el establecimiento para hacer las pruebas que tengan por conveniente. (f d f)

El 17 del corriente desapareció de Andavias una pollina de año y medio, pelo negro, mohina y cinco cuartas de alzada.

Las personas que sepan el paradero de dicha caballeria, lo pondrán en conocimiento de Angel Prieto, vecino de dicho pueblo.

El dia 13 del corriente desaparecieron de Peñausende, y de la propiedad de José Canelas,

Una yegua de cinco años, negra, seis cuartas y media, y rozada en el espinazo.

Un potro de medio año, tambien negro, con una estrella en la frente.

Las personas que sepan el paradero de dichas dos caballerias, lo pondrán en conocimiento de su dueño, vecino de dicho pueblo.

ZAMORA.—Estab. tip. de Nicanor Fernandez, Carcaba, 5.